



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México, a 23 de febrero del 2023.

OFICIO: OM/ DGAJ/IIL/ 174/2023.

MESA DIRECTIVA

23 FEB 2023

Ximena Boustos
15:06 hrs

anexo copia simple.

ASUNTO: Se remite sentencia.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FOLIO:

00002369

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE.

24/2/23

HORA:

9.25 hrs

C/Anya

RECIBIÓ

Long

Por medio del presente, le informo que con fecha 23 de febrero del año en curso se notificó al Congreso de la Ciudad de México los puntos resolutive de la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual resuelve la acción de inconstitucionalidad 187/2020 y su acumulada 218/20220, los cuales precisan:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se sobresee en la presenta acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 3, fracciones XII y XXV y 15 Bis, fracciones I, III y IV, de la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y 86, párrafo segundo del Código Penal para el Distrito Federal, reformados y adicionados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. Se desestima en la presenta acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos impugnados del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de marzo de dos mil veinte, con las salvedades precisadas en los puntos resolutive cuarto, quinto y sexto de este fallo.

A



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 63, fracción XI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, adicionado mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa e I veinte de marzo de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el considerando octavo de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 31, fracción VII, 42, fracción III, párrafo segundo, 60, párrafo segundo, en su porción normativa " se ordene el Registro Público de Personas Agresores Sexuales", 66, párrafo tercero, 69 ter, 69 Quáter, 71 Quáter, párrafo segundo, 75, párrafo último, en su porción normativa " así como el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales," , 96 en su porción normativa " o la inscripción en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales," , 178 Bis y 181 Ter, párrafo último, en su porción normativa " , además de ordenar en la sentencia respectiva que el sentenciado quede inscrito en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México", del Código Pena para el Distrito Federal; 5, fracción II, párrafo segundo, en su porción normativa " Público", 14 Ter, en su porción normativa " Público", 79, párrafo primero, en sus porciones normativas " Público", "de carácter público" y " en términos de los establecidos (sic) en el artículo 69 Ter y 69 Quarter del Código Penal del Distrito Federal vigente", 80, párrafo primero, en sus porciones normativas "la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y", y " considerando su inscripción y a partir de qué momento es efectivo el término de diez años como mínimo y máximo d 30 que señala la legislación penal aplicable", 81, párrafo primero, en su porción normativa " de acceso público, pero su consulta será por petición escrita", de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 7 párrafo segundo, en sus porciones normativas " Publico" y " que prevén los artículos 69 Ter y 69 Quater del Código Penal para el Distrito Federal", 44, penúltimo párrafo, en sus porciones normativas "Público", " señalados en la legislación penal", así como "y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro", 46, párrafo último , 69 párrafo primero, en su porción normativa " Incluyendo el debido acceso a consultar el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, en sus diversos apartados", y 81, en su porción normativa "Público", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reformados y adicionados mediante el Decreto



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, de conformidad con su considerando penúltimo.

SEXTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 29 TER, párrafo, segundo, del Código Penal para el Distrito Federal, adicionado mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, como se puntualiza en el considerando último de esta determinación.

SÉPTIMO. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos retroactivos al veintiuno de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, para las consecuencias precisadas en el considerando último de este fallo.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Se anexa el documento en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN

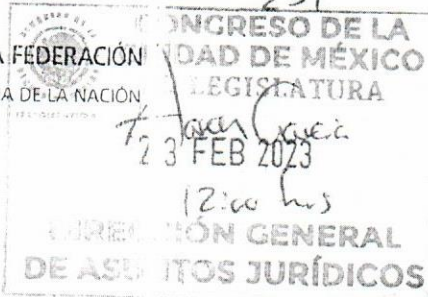
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2020 Y
SU ACUMULADA 218/2020**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

- OFICIO 1063/2023** Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1064/2023** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1065/2023** Poder Legislativo de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1066/2023** Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1067/2023** Consejería Jurídica del Gobierno Federal (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1068/2023** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1069/2023** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1070/2023** Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1071/2023** Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1072/2023** Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1073/2023** Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1074/2023** Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1075/2023** Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

- OFICIO 1076/2023** Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1077/2023** Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1078/2023** Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1079/2023** Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1080/2023** Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1081/2023** Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1082/2023** Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Sur (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1083/2023** Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Norte (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1084/2023** Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, Reclusorio Oriente (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1085/2023** Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1086/2023** Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1087/2023** Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1088/2023** Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1089/2023** Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ


- OFICIO 1090/2023** Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1091/2023** Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1092/2023** Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1093/2023** Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1094/2023** Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1095/2023** Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1096/2023** Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1097/2023** Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1098/2023** Juzgado Décimo Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1099/2023** Juzgado Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1100/2023** Juzgado Décimo Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1101/2023** Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México. Reclusorio Norte (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1102/2023** Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México. Reclusorio Norte (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1103/2023** Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México. Reclusorio Oriente (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).


- OFICIO 1104/2023** Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México. Reclusorio Oriente (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1105/2023** Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1106/2023** Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1107/2023** Juzgado Tercero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1108/2023** Juzgado Cuarto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1109/2023** Juzgado Quinto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 1110/2023** Juzgado Sexto de Distrito Especializado en Ejecución de Penas en la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veintitrés, se notifica el oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **187/2020** y su acumulada **218/2020**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.


Eduardo Aranda Martínez
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
ACUERDOS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 187/2020 y su acumulada 218/2020, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

SEGUNDO. Se, sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 3, fracciones XII y XXV y 15 Bis, fracciones I, III y IV, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y 86, párrafo segundo del Código Penal para el Distrito Federal, reformados y adicionados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

TERCERO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos impugnados del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de marzo de dos mil veinte, con las salvedades precisadas en los puntos resolutivos cuarto, quinto y sexto de este fallo.

CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 63, fracción XI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, adicionado mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el considerando octavo de esta determinación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECCIÓN DE ACUMULACIONES
2023 FEB 21 PM 16:30
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 31, fracción VII, 42, fracción III, párrafo segundo, 60, párrafo segundo, en su porción normativa "se ordene el registro en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales", 66, párrafo tercero, 69 Ter, 69 Quáter, 71 Quáter, párrafo segundo, 75, párrafo último, en su porción normativa "así como el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales,", 96, en su porción normativa "o la inscripción en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales,", 178 Bis y 181 Ter, párrafo último, en su porción normativa " , además de ordenar en la sentencia respectiva que el sentenciado quede inscrito en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México", del Código Penal para el Distrito Federal; 5, fracción II, párrafo segundo, en su porción normativa "Público", 14 Ter, en su porción normativa "Público", 79, párrafo primero, en sus porciones normativas "Público", "de carácter público" y "en términos de los establecidos (sic) en los artículos 69 Ter y 69 Quarter del Código Penal del Distrito Federal vigente", 80, párrafo primero, en sus porciones normativas "la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y", y "considerando su inscripción y a partir de qué momento es efectivo el término de diez años como mínimo y máximo de 30 que señala la legislación penal aplicable", 81, párrafo primero, en su porción normativa "Público" y fracción IV y 82, párrafo primero, en su porción normativa "de acceso público, pero su consulta será por petición escrita", de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y 7, párrafo segundo, en sus porciones normativas "Público" y "que prevén los artículos 69 Ter y 69 Quater del Código Penal para el Distrito Federal", 44, penúltimo párrafo, en sus porciones normativas "Público", "señalados en la legislación penal", así como "y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro", 46, párrafo último, 69, párrafo primero, en su porción normativa "Incluyendo el debido acceso a consultar el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, en sus diversos apartados", y 81, en su porción normativa "Público", de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, reformados y adicionados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, de conformidad con su considerando penúltimo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN

SEXTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 29 TER, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal, adicionado mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinte, como se puntualiza en el considerando último de esta determinación.

SÉPTIMO. Las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos retroactivos al veintiuno de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, para las consecuencias precisadas en el considerando último de este fallo.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que las declaratorias de invalidez surtirán sus efectos retroactivos al veintiuno de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive a la Jefa de Gobierno, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios en materia penal del Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en la Ciudad de México.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México; 20 de febrero de 2023

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

- C.c.p. SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA. Para su conocimiento.
- C.c.p. SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN. Para su conocimiento.
- C.c.e.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ, Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Y DE ACORDOS DE
CONTRAPUNTO
HONORARIO

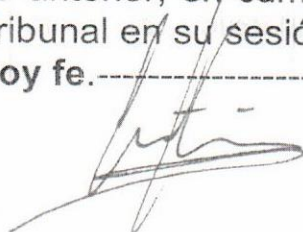
Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.-----
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que
corresponde al oficio **SGA/HMS/75/2023**, del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene
los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de
inconstitucionalidad **187/2020** y su acumulada **218/2020**, promovidas,
respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y se
expide en dos (2) fojas útiles, debidamente foliadas, selladas,
cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada el veinte de febrero del año en curso.

Doy fe.-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.